



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024) - En la fecha, se le informa a la señora juez que la entidad bancaria BANCOLOMBIA, no ha dado respuesta a lo solicitado en oficio 0548 del 21 junio de 2023. Sírvase proveer.

(Sin necesidad de firma)
GUSTAVO QUINTERO BRITO
Secretario ad-hoc.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTO
PROVIDENCIA	REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA INICIAL
DEMANDANTE	YULIS MARIETH YEPES OCHOA, en representación de los menores L.A.Z.Y. y A.D.Z.Y.
DEMANDADO	JAIDER ALONSO ZAMBRANO BARRIOS
RADICACIÓN:	444303184001-2023-00026-00.

Sería del caso constituirse en audiencia el próximo veinticuatro (24) de noviembre de 2023, no obstante, teniendo en cuenta que no se ha recibido la prueba documental ordenada en autos del 7 de junio de 2023 y comunicada en oficio 0548 del 21 del mismo mes y año, en la que se solicita a la entidad bancaria BANCOLOMBIA, certifique con destino a la presente actuación si los niños LESLY ANGEL ZAMBRANO YEPES y ASHLEY DANIELA ZAMBRANO YEPES, identificados con registro civil NUIP. 1.121.541.941 y 1.121.538.169 respectivamente tienen cuenta de ahorro inscrita a su nombre en dicha entidad, y en caso afirmativo se sirva allegar constancia de las consignaciones o depósitos que haya realizado el señor JAIDER ALONSO ZAMBRANO BARRIOS a dicha cuenta a favor de los menores.

Atendiendo la importancia de esta prueba documental, se ordena **REQUERIR a BANCOLOMBIA**, para que cumpla con la disposición emitida por esta agencia judicial.

Finalmente, se dispone el aplazamiento de la audiencia programada para el próximo miércoles 24 de enero hogaño, y una vez se obtenga la documental requerida, se decidirá si se fija nueva fecha para su realización o se dicta sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JUEZ